

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-045-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-045-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;*

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;*

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico- culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional”;*

Que, el Artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad”;*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-045-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”*;

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”*,

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”*;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-045-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, en sus incisos primero y segundo, señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”;*

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 12 de noviembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1199-M, de fecha 07 de noviembre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constante en la resolución No. 192-2024 H.C.D.F.C.A adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...);”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2025-0073-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se notifica la Resolución No. 042-2025 CDFCA, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, misma en la que este órgano colegiado resolvió: *“1.-Solicitar la aprobación de la convocatoria para los siguientes concursos de méritos y oposición:*

a-Un Docente Titular Auxiliar 1-Medio Tiempo (MT-20H) para las asignaturas de Bioética y Legislación Agropecuaria; y, Epidemiología; y otras actividades académicas, para la Carrera de Medicina Veterinaria.

b-Un Docente Titular Auxiliar 1-Medio Tiempo (MT-20H) para las asignaturas de Propedéutica y semiología de animales de compañía; Itinerario I: anestesiología; y otras actividades académicas, para la Carrera de Medicina Veterinaria.

c-Un Docente Titular Auxiliar 1-Medio Tiempo (MT-20H) para las asignaturas de Clasificación y mapeo de suelos; Estadística y biometría; Diseño Experimental, y otras actividades académicas, para la carrera de Agronomía.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-045-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Para el efecto se remite la matriz respectiva en la que constan los concursos cuya convocatoria se solicita la misma que contiene los requisitos académicos, las asignaturas, el distributivo y la partida presupuestaria.

2.-Solicitar a su Autoridad la continuación del trámite establecido en la normativa citada, hasta la aprobación de la convocatoria por parte del Consejo Universitario. (...)"; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0246-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto *"Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias"*, desde esta dependencia se informa que, *"(...) el Vicerrectorado Académico sobre la base de la resolución UC-CU-RES-181-2024, emitida por el Consejo Universitario con la respectiva aprobación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y considerando que la matriz presentada se encuentra en concordancia con lo establecido; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados.*

Los términos reglamentarios de la convocatoria de los concursos de méritos y oposición deberán ser revisados por la Dirección de Talento Humano sobre la base de la normativa vigente."

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0246-M, de fecha 25 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria de concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Medicina Veterinaria y Agronomía, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; de conformidad con la matriz que se adjunta como parte integrativa de la presente resolución, constante en 2 fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UCUENCA

MATRIZ PARA LLAMAMIENTOS A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DOCENTES TITLALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA

Área del conocimiento: 08 Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (UNESCO)

Campo del conocimiento: 084 Veterinaria (UNESCO)

No. DE CONCURS	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	Número de vacantes	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO			PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U																
							Actividades	No. Horas	Ciclo/ Nivel																		
1	Facultad de Ciencias Agropecuarias/ Medicina Veterinaria	Docente Titular Auxiliar 1- Medio Tiempo	MT - 20H	1	TERCER NIVEL: Médico(a) Veterinario(a), Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista; CUARTO NIVEL: Maestría en Bioética, Maestría en Sanidad Animal, Maestría en Producción animal, Maestría en Reproducción animal, Maestría o PHD afin al área del concurso (campo veterinaria, de conformidad con el reglamento de nomenclaturas de títulos emitido por el CES).	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CICLOS PERMANENTES</th> <th>No. Horas</th> <th>Ciclo/ Nivel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bioética y legislación agropecuaria (2ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos</td> <td>6 horas</td> <td>V</td> </tr> <tr> <td>Epidemiología y salud pública (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos</td> <td>6 horas</td> <td>IX</td> </tr> <tr> <td>Preparación y evaluación</td> <td>3 horas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras actividades docentes</td> <td>4 horas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junta académica</td> <td>1 hora</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel	Bioética y legislación agropecuaria (2ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	V	Epidemiología y salud pública (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	IX	Preparación y evaluación	3 horas		Otras actividades docentes	4 horas		Junta académica	1 hora		1415	1250
CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel																									
Bioética y legislación agropecuaria (2ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	V																									
Epidemiología y salud pública (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	IX																									
Preparación y evaluación	3 horas																										
Otras actividades docentes	4 horas																										
Junta académica	1 hora																										
2	Facultad de Ciencias Agropecuarias / Medicina Veterinaria	Docente Titular Auxiliar 1- Medio Tiempo	MT - 20H	1	TERCER NIVEL: Médico(a) Veterinario(a), Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista; y, CUARTO NIVEL: Maestría en Medicina canina y felina, Maestría en medicina interna en pequeñas especies, Maestría o PHD afin al área del concurso (campo veterinaria, de conformidad con el reglamento de nomenclaturas de títulos emitido por el CES).	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CICLOS PERMANENTES</th> <th>No. Horas</th> <th>Ciclo/ Nivel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propedéutica y semiología de animales de compañía (2ACD 2APE): un grupo con dos subgrupos</td> <td>6 horas</td> <td>VI</td> </tr> <tr> <td>Itinerario I: anestesiología (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos</td> <td>6 horas</td> <td>VI</td> </tr> <tr> <td>Preparación y evaluación</td> <td>3 horas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras actividades docentes</td> <td>4 horas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junta académica</td> <td>1 hora</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel	Propedéutica y semiología de animales de compañía (2ACD 2APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	VI	Itinerario I: anestesiología (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	VI	Preparación y evaluación	3 horas		Otras actividades docentes	4 horas		Junta académica	1 hora		1850	1250
CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel																									
Propedéutica y semiología de animales de compañía (2ACD 2APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	VI																									
Itinerario I: anestesiología (2 ACD 2 APE): un grupo con dos subgrupos	6 horas	VI																									
Preparación y evaluación	3 horas																										
Otras actividades docentes	4 horas																										
Junta académica	1 hora																										

Área del conocimiento: 08 Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (UNESCO)

Campo del conocimiento: 081 Agricultura (UNESCO)

3	Facultad de Ciencias Agropecuarias/ Agronomía	Docente Titular Auxiliar 1- Medio Tiempo	MT - 20H	1	TERCER NIVEL: Ingeniero(a) Agrónomo(a); Ingeniero(a) Agrícola; CUARTO NIVEL: Magister de ciencias en	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CICLOS PERMANENTES</th> <th>No. Horas</th> <th>Ciclo/ Nivel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo</td> <td>7 horas</td> <td>V</td> </tr> <tr> <td>Estadística y biometría (2 ACD): un grupo</td> <td>2 horas</td> <td>II</td> </tr> <tr> <td>Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo</td> <td>3 horas</td> <td>III</td> </tr> </tbody> </table>	CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel	Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo	7 horas	V	Estadística y biometría (2 ACD): un grupo	2 horas	II	Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo	3 horas	III	2965	1250
CICLOS PERMANENTES	No. Horas	Ciclo/ Nivel																			
Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo	7 horas	V																			
Estadística y biometría (2 ACD): un grupo	2 horas	II																			
Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo	3 horas	III																			

				Manejo y Conservación del Agua y del Suelo, Maestría en Ciencias del suelo, Maestría o PhD afin al área del concurso (campo agricultura, de conformidad con el reglamento de nomenclaturas de títulos emitido por el CES).		Preparación y evaluación	3 horas		
						Otras actividades docentes	4 horas		
						Junta académica	1 hora		

SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA. -Certifica que la matriz que antecede fue aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad, en sesión extraordinaria realizada el día 20 de febrero de 2025.-


 Firmado electrónicamente por:
ANA BEATRIZ
GUAFISACA VARGAS

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 2 fojas, corresponde a la convocatoria del concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Medicina Veterinaria y Agronomía, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0246-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, aprobada mediante resolución No. UC-CU-RES-045-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 11 de marzo de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO